

193

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

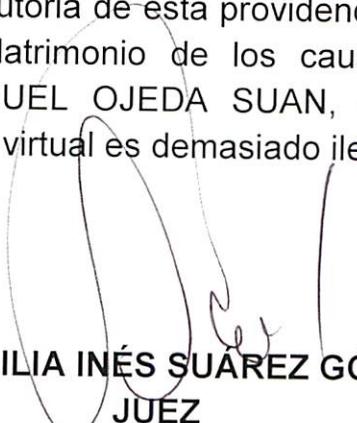
Ubaté, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2018 - 00226
CAUSANTES: MANUEL OJEDA SUAN y ANA ISABEL ESPITIA DE OJEDA

1.- Conforme lo dado a conocer por la apoderada de los señores ISABEL FERNANDA OJEDA ESPITIA y NELSON AUGUSTO AHUMADA OJEDA, y la certificación expedida por la Registraduría Nacional donde indican que la cédula de ciudadanía número 21.049.779 a nombre de la señora ANA ISABEL ESPITIA DE OJEDA se encuentra vigente, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que si es posible procedan a dar de baja ésta cédula o indiquen cuál es el procedimiento a seguir para tal fin. Adjuntar a éste comunicado el acta de defunción de la señora aquí citada y la certificación expedida por la Registraduría Nacional. Por secretaría envíese éste comunicado al correo electrónico de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bogotá y Ubaté, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 111 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- Se requiere a la apoderada de los señores ISABEL FERNANDA OJEDA ESPITIA y NELSON AUGUSTO AHUMADA OJEDA, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue de manera física el Registro Civil de Matrimonio de los causantes ANA ISABEL ESPITIA DE OJEDA y MANUEL OJEDA SUAN, como quiera que el allegado al proceso de manera virtual es demasiado ilegible.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ